

REF.: Rectifica Resolución Exenta N° 203, de 25 de abril de 2024, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto "Nueva SE Seccionadora TEA", que se indican, de Transelec S.A. de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos."

SANTIAGO, 3 de diciembre de 2024

RESOLUCION EXENTA N° 643

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante e indistintamente, "Reglamento de Transmisión y Planificación";
- e) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 10 del Ministerio de Energía, de 1 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial el 13 de junio de 2020, que "Aprueba Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión", en adelante e indistintamente, el "Decreto N° 10";
- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 203, de 25 de abril de 2024, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto "Nueva SE Seccionadora TEA", que se indican, de Transelec S.A. de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente, la "Resolución Exenta N° 203";

- g) Lo solicitado por Transelec S.A., en adelante "Transelec", a la Comisión, mediante Carta RI-000046-2024, de 14 de noviembre de 2024, en adelante e indistintamente, "Carta RI-000046-2024";
- h) Lo dispuesto en el Decreto N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- i) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Resolución Exenta N° 203, autorizó la ejecución de las obras de transmisión que en ella se describen, en relación con una nueva subestación seccionadora denominada TEA, en adelante e indistintamente, el "Proyecto";
- 2) Que, según consta de comunicación singularizada en el Visto g) de la presente resolución, Transelec solicitó a la Comisión modificar el alcance de la Resolución Exenta N° 203, debido a inconsistencias detectadas en la etapa de acceso abierto realizada ante el Coordinador Eléctrico Nacional;
- 3) Que, en atención a lo solicitado, esta Comisión coincide con los argumentos presentados y las modificaciones propuestas, considerando que estas permiten la viabilidad del Proyecto, el cual de otra forma no podría ejecutarse conforme a lo contemplado originalmente en la solicitud de autorización de las obras según lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 4) Que, asimismo, lo solicitado por Transelec, no altera los plazos de entrada en operación del Proyecto ni otros hitos establecidos en la Resolución Exenta N° 203;
- 5) Que, por su parte, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, establece la potestad aclaratoria de los actos administrativos por parte de los Órganos de la Administración del Estado, al preceptuar que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*; y,
- 6) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión rectifique la Resolución Exenta N° 203, mediante la cual se autorizó las obras para el proyecto "Nueva SE Seccionadora TEA".

RESUELVO:

- I. Modifíquese el párrafo tercero del literal a) "Obras de transmisión autorizadas a ejecutar" del artículo primero de la Resolución Exenta N° 203, reemplazándolo por el siguiente:

"La capacidad de barras de la nueva subestación deberá ser de, al menos, 1.000 MVA con 75°C en el conductor y 35°C temperatura ambiente con sol, y deberá considerar espacio en barra y plataforma para dos diagonales, de las cuales dos medias diagonales serán utilizadas para permitir el seccionamiento de la línea señalada en el párrafo anterior, una tercera media diagonal será utilizada para la conexión del proyecto de consumo "Tente en el Aire TEA Agua de Mar", y la media diagonal restante será utilizada para la conexión de futuros proyectos en la zona."

- II. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/MFH/PMP/AAA/RQM

DISTRIBUCIÓN:

- Transelec S.A.
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Expediente N° 3314/2024